



## Ayuntamiento de Guadalajara

**Expediente: 10814/2024**

**Asunto:** Inicio de expediente de contratación del servicio campañas de sensibilización y prevención contra la violencia de género con la instalación de puntos contra las agresiones sexuales para Gigante 24, Guadarock y Fiestas septiembre de Guadalajara 2024.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON PUNTOS CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES DURANTE GIGANTE 24, GUADAROCK Y FIESTAS DE GUADALAJARA 2024

**Primero.-** De conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma Ley, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara, para la adecuada iniciación de un expediente de contratación, por el servicio competente se elaborará una memoria con el contenido siguiente:

“En el expediente, mediante Memoria elaborada por el órgano gestor proponente del contrato, habrá de justificarse adecuadamente:

- a La elección del procedimiento de licitación.
- b La clasificación que se exija a los participantes, si procede.
- c Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d El valor aproximado del contrato con una indicación de todos los conceptos que los integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”

**Tercero.-** En cumplimiento de los citados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de campañas de sensibilización y prevención contra la violencia de género, con la instalación de puntos contra las agresiones sexuales para el Gigante 24, Guadarock y las Fiestas de Septiembre de la ciudad de Guadalajara 2024.





## **Ayuntamiento de Guadalajara**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **1º- Necesidad e idoneidad del contrato y su relación con el objeto del contrato (arts 28 y 116 de la LCSP).**

La presente contratación tiene por objeto proporcionar a la ciudad un servicio que desarrolle diversas acciones de sensibilización con el objetivo de prevenir las agresiones sexuales y promocionar la ciudad como un municipio libre de violencia de género durante el Gigante 24, Guadarock y las Fiestas de Septiembre de la ciudad de Guadalajara 2024. Se desarrollarán diversas actividades entre las que se incluye: la formación de un equipo que se encargará de ofrecer información y atención profesional en espacios habilitados por el Ayuntamiento (puntos contra las agresiones sexuales); la coordinación de la campaña con las peñas, ayuntamiento, protección civil y policía municipal; el reparto de material divulgativo; y la promoción de la campaña de comunicación a pie de calle.

El Ayuntamiento de Guadalajara suscribió el Plan Operativo de Igualdad 2019-2022, consciente de que hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres es imprescindible para lograr un desarrollo local sostenible y garantizar el bienestar de su ciudadanía. Desde esta lógica, y buscando siempre la eficacia en el desarrollo de este plan dentro de sus competencias, el Ayuntamiento asume que las campañas de prevención y sensibilización son unas medidas claves e imprescindibles dentro de esta estrategia.

En ese mismo sentido se manifiesta el Plan Estratégico de Operativo de Igualdad 2019-2030, el cual en su Eje 3 de Prevención, sensibilización y acción para un municipio libre de violencia de género; manifiesta entre sus objetivos, avanzar en la eliminación de la violencia de género implicando al conjunto de la ciudadanía y reforzando el sistema de detección precoz, atención e intervención.

Desarrollar estas acciones también contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y ante la falta de medios técnicos, personales y materiales municipales suficientes para acometer este trabajo, hace que la implementación de este servicio se ajuste plenamente a los objetivos y necesidades fijadas; teniendo muy presente que se desarrollará en unas fechas especialmente críticas en lo que se refiere a las agresiones machistas. Es durante la celebración de festejos donde más vulnerabilidad se produce y, por tanto, más énfasis y precisión se requiere de cara a la labor de concienciación al conjunto de la sociedad

En el presente pliego, se establecerán las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio.

#### **2º- Informe de insuficiencia de medios.**

El Ayuntamiento de Guadalajara no dispone de los recursos humanos necesarios para poder llevar a cabo el objeto de este contrato de instalación y campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género durante las ferias y fiestas de la ciudad durante el año 2024, ya que en su RPT no constan plazas de personal municipal para atender estas funciones no habituales y tan específicas que solo pueden ser encomendadas a empresas especializadas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.





## **Ayuntamiento de Guadalajara**

### **3º- No División en lotes.**

De conformidad con el art. 99.3. b) de la LCSP, se motiva la no división del contrato por no ser compatible con la naturaleza integral del servicio dado que se trata de una prestación única, desarrollada por unos mismos profesionales que se encargarán de la actividad desde el inicio al fin.

### **4º- Valor estimado del contrato.**

**El valor estimado es de 16.055,72 €**

### **5º- Elección del procedimiento de licitación.**

Tratándose de un contrato de servicios de valor estimado de 16.055,72 € y de conformidad con los criterios de adjudicación seleccionados, el procedimiento para su licitación es el procedimiento abierto simplificado del art.159.6 de la LCSP.

### **6º- Criterios de adjudicación.**

La ponderación de los juicios de valor no podrán superar el veinticinco por ciento del total según lo limitado en el artículo 159.1.b) de la LCSP. Se utilizará además criterios relacionados con la calidad.

### **7º- Condiciones especiales de ejecución.**

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del art. 145, que no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

### **8º- Clasificación que se exige a los participantes.**

No procede.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

